y D.n Agustin Perez de los Cobos Alguacil Mayor
Mayor Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa
estando juntos en su sala Capitular como
la han de uso y costumbre para tratar y confe
rir las cosas tocantes al beneficio y utilidad
de los caudales pp.cos de esta Villa, dixeron: que
por quanto asta ahora no se ha dado probidencia
de la compra del trigo con el dinero producido
del Panadeo del trigo del Ponto de esta Villa
a causa de haver sido Mrz. tenido carta orden
del Ill.mo Señor D.n Gaspar Barquer Toulada
obispo de Oviedo del Consejo de su Mag.d y
Governador del R.l y Supremo de Castilla
sobre el precio a que se havia de comprar
el dho trigo, y reyntegrar el importe del dine
ro que de dho Panadeo se havia repartido a
los vecinos labradores de esta Villa con licencia
de dho Ill.mo Señor, sobre cuyo precio se consul
tó por esta Villa a su S.a M.a supplicandole
se sirviese dar el fixo a que se havia de reyn
tegrar y pagar el referido trigo, a cuya
consulta por carta de dho S.r Ill.mo dirigida
a esta dha Villa con fecha de veynte y seis de
Agosto proximo pasado, por la que se manda
que la reyntegracion de compra de trigo con
el referido dinero sea a precio de veynte y